



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de Setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 050-2017/GRP-407000-407600 de fecha 18 de Setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual solicita autorizar un encargo interno por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos y 00/100 Soles) a nombre del servidor ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, para cumplir con los gastos del Taller de Asociatividad de Pequeños Agricultores y Ganaderos del Ámbito del Distrito de San Miguel de El faique, a realizarse el 20 del presente mes, correspondiente a refrigerios y almuerzos para los asistentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe N° 073-2017/GRP-407000-407900 de fecha 15 de setiembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, hace de conocimiento a la Gerencia General, que el 20 de setiembre de 2017 realizará un evento de capacitación sobre Asociatividad de Pequeños Agricultores y Ganaderos del ámbito del Distrito de San Miguel de El Faique, para lo cual solicita autorización para que se realice un encargo interno a nombre del ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, para cumplir con los refrigerios y almuerzos para 200 participantes al mismo, a razón de 200 refrigerios x S/ 3.00, y 200 almuerzos x S/ 5.00;

Que, mediante informe N° 050-2017/GRP-407000-407600 de fecha 18 de setiembre del 2017, la Gerencia de Administración recomienda a la Gerencia General autorizar el encargo interno solicitado por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos y 00/100 Soles) a nombre del servidor ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, y autorice la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, con cargo a rendir cuenta conforme a la normatividad vigente, previa certificación presupuestal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 136-2017/GRP-407000-407400 de fecha 19 de setiembre del 2017 ha emitido la respectiva Certificación Presupuestal mediante el Certificado SIAF N° 0039 para el encargo interno solicitado y autorizado por la Gerencia General, mediante el proveído de fecha 15 de setiembre de 2017, inserto en el Informe N° 073-2017/GRP-407000-407900;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de Abril del 2009, se modifica el Artículo 40 inciso 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, prescribiendo lo siguiente: " ENCARGOS consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones (...); 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de Setiembre de 2017

Que, por los considerandos expuestos y las visaciones de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL-PR de fecha 16 de febrero de 2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el encargo interno hasta por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos y 00/100 Soles) a nombre del ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, identificado con DNI N° 16426470, a fin de que cumpla con cancelar los gastos que se originen de refrigerios y almuerzos del evento de capacitación sobre Asociatividad de Pequeños Agricultores y Ganaderos del ámbito del Distrito de San Miguel de El Faique, con cargo a rendir cuenta documentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General será atendido según el siguiente detalle:

CORREL. META	0002	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.81.499	:	OTROS GASTOS
TOTAL		:	S/ 1,600.00

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente Resolución al ING. MARCO ANTONIO MONTEZA TAPIA, a la Gerencia de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Tuño Vargas Treñas
GERENTE GENERAL